

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00346-00

Obre en autos el citatorio remitido a la parte pasiva, para los fines pertinentes.

Ahora, no se tiene por notificado al deudor con los documentos allegados por el demandante (archivo018), por cuanto para el 27 de septiembre del año en curso ya se había surtido diligencia de notificación (archivo013).

Se tiene por notificado personalmente a la ejecutada **Jiménez Nassar y Asociados S.A.S.**, quien dentro del término legal se opuso a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la deudora (archivo014), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

Se niega la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora encaminada a vincular a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación de Bogotá, por cuanto no figura como obligado en el título ejecutivo presentado como base de la ejecución.

En lo que respecta a la respuesta de Instrumentos Públicos, se le pone de presente a la parte actora que en el presente asunto no se han decretado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940d37ebae3cdf0a45c57ec9d1db6be6680bfe3b65223ac4d9e1f166ea9380fe**
Documento generado en 10/12/2021 02:52:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>